

El solo hecho de la modificación del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS" a que se refiere esta cláusula y la adhesión a él de este "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de "LA ACREDITADA" derivadas del presente Contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a "EL BANCO" por cualquiera de las partes obligadas. Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de "EL BANCO" para exigir los mismos a "LA ACREDITADA" en forma directa.

Si durante la vigencia del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" se reformasen las disposiciones legales o reglamentarias (ya sean estatales o federales), sobre el establecimiento, cálculo y distribución de los ingresos ordinarios por los derechos de uso de los servicios de agua potable, de tal forma que los conceptos utilizados para determinar la base del cálculo del patrimonio del fideicomiso dejaren de existir, o bien, el ingreso relativo dejare de existir, "LA ACREDITADA" se obliga a celebrar los convenios modificatorios que sean necesarios para incorporar al patrimonio del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS", aquellos conceptos de cálculo que los sustituyan o incluir ingresos análogos provenientes de otras fuentes que compensen el demérito experimentado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "LA ACREDITADA".- LA ACREDITADA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un término que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" su información financiera y contable anual del ejercicio, de donde se desprenda el control y evaluación de su gasto, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.
- c) Mantener la contabilidad de acuerdo a normas de información financiera generalmente

aceptadas en México y a la que regule el presupuesto, contabilidad y gasto público.

d) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "LA ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

e) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada de todo oficio, decreto, acta o instrumento emanado de los órganos estatales que contenga acuerdos que de alguna forma afecten su desempeño respecto de las obligaciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:- OTRAS OBLIGACIONES.-** Durante la vigencia del presente Contrato el "INTERAPAS" y los Obligados Solidarios se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales, a satisfacción de "EL BANCO":

I. Por parte de El "INTERAPAS":

1.- Incluir en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el pago de capital e intereses que se originen por el ejercicio del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

2.- No realizar modificaciones al Contrato de Tratamiento de Agua que se menciona en el Capítulo de Declaraciones, salvo que cuente con la autorización por escrito de "EL BANCO" el cual no podrá negarlo sin causa justificada. En caso de llevarse a cabo alguna modificación en contravención a lo anterior, ésta será nula y no producirá efecto legal alguno.

3.- Obtener el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO" antes de incurrir en algún adeudo o contratación de pasivos que pongan en peligro la capacidad de pago. En caso de incurrir en algún adeudo o contratación de pasivos en contravención a lo anterior, éste será nulo y no producirá efecto legal alguno.

4.- No ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, salvo la afectación al

fideicomiso referido en la Cláusula de DESTINO de este Contrato del derecho de disposición del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de "EL BANCO". En caso de llevarse a cabo alguna cesión en contravención a lo anterior, ésta será nula y no producirá efecto legal alguno.

*M*

5.- Informar a "EL BANCO" sobre la existencia de cualquier litigio o procedimiento en su contra y de cualquier anomalía o situación que puedan afectar su capacidad de pago.

6.- Proporcionar, cuando así lo solicite "EL BANCO" todo tipo de información con relación al presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", incluyendo información sobre su situación financiera.

7.- Proporcionar, cuando lo solicite "EL BANCO", toda la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del destino del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

II. Por parte de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez como Obligados Solidarios:

1.- Cubrir en conjunto y de manera proporcional a la Obligación Solidaria asumida por cada Municipio con recursos propios o con las participaciones que en ingresos federales les correspondan, si "LA ACREDITADA" dejare de efectuar, en forma total o parcial, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente Contrato, sean estos de capital, intereses, comisiones, gastos u otros accesorios.

2.- Informar por escrito a "EL BANCO" sobre la existencia de cualquier litigio o procedimiento en su contra, y de cualquier anomalía o situación que puedan afectar su capacidad de pago.

3.- Proporcionar cuando así lo solicite "EL BANCO" todo tipo de información con relación al "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", incluyendo información sobre su situación financiera.

4.- Proporcionar cuando lo solicite "EL BANCO" toda la información necesaria, para llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del destino del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*

Las obligaciones antes mencionadas que no tengan un plazo determinado para su cumplimiento, serán desahogadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles a su solicitud.

**VIGÉSIMA TERCERA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", sus intereses y demás accesorios convencionales, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

a) Si una vez agotadas las fuentes de pago y garantías previstas en las Cláusula de FUENTES DE PAGO Y GARANTÍA, así como todos los procedimientos de cobro, se dejare de efectuar, en forma total o parcial, uno o más de los pagos que se obligan "LA ACREDITADA" y los Obligados Solidarios a realizar conforme a este Contrato sean estos de capital, intereses, comisiones, gastos u otros accesorios convencionales.

b) Si "LA ACREDITADA" da al "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" un uso o destino distinto a los fines consignados, ya sea directamente o través de la institución fiduciaria a la que le aporte el derecho de disponer del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas a cargo de "LA ACREDITADA" o de sus Obligados Solidarios, dicha parte incumplida tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir del incumplimiento de que se trate para remediar dicha causa.

**VIGÉSIMA CUARTA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA:- RENUNCIA DE DERECHOS.**- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL

BANCO" de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA SEXTA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:- GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí, su cancelación en el momento oportuno y la de las garantías y fuentes alternas de pago, cuando proceda, serán por cuenta de "LA ACREDITADA".

**VIGÉSIMA OCTAVA:- DOMICILIOS.**- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO", "LA ACREDITADA" y los Obligados Solidarios, señalan como domicilio el siguiente:


- a) "EL BANCO", sito en calle Díaz de León número 105, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- b) LA ACREDITADA", sito en Prolongación Santos Degollado número 108, Col. Francisco Gonzalez Bocanegra, C.P. 78270, en San Luis Potosí, S.L.P.
- c) El Municipio de San Luis Potosí, en Blvd. Salvador Nava Martinez número 1580, Col. Santuario, C.P. 78380, en San Luis Potosí, S.L.P.
- d) El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez en Jardín Hidalgo número 1, cabecera Municipal, C.P. 78430, en Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P.

Mientras "LA ACREDITADA" y los Obligados Solidarios, no notifiquen por escrito a "EL BANCO" el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA NOVENA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES" renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**"EL BANCO"**

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE REPRESENTADO POR:**

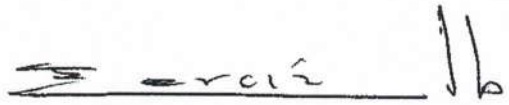
  
JUSTO ERNESTO MARTINEZ GOVEA  
APODERADO

  
SALVADOR COLORADO GAETA  
APODERADO

**"LA ACREDITADA"**

**\*ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ, Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ"**

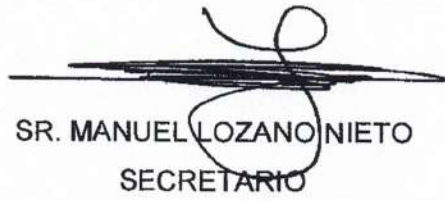
**REPRESENTADO POR:**

  
ING. HÉCTOR EDUARDO GARCÍA CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL

**OBLIGADO SOLIDARIO  
"MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ"  
REPRESENTADO POR:**



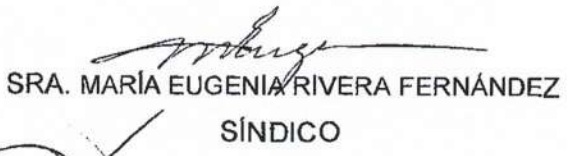
SR. MARIO GARCÍA VALDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SR. MANUEL LOZANO NIETO  
SECRETARIO



SR. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO  
TESORERO



SRA. MARÍA EUGENIA RIVERA FERNÁNDEZ  
SÍNDICO

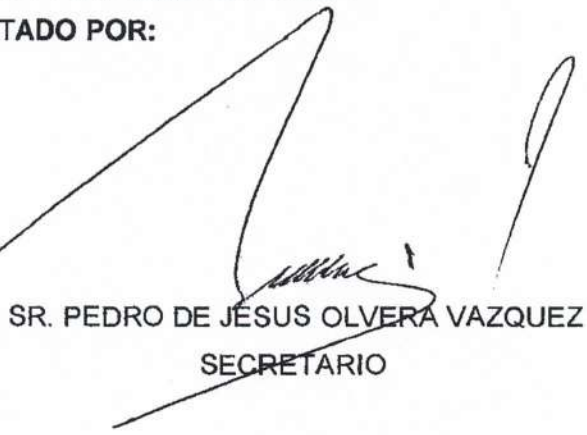


C. PAULINA BASTELA CAMPOS  
SÍNDICO

**OBLIGADO SOLIDARIO**  
**"MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**  
**REPRESENTADO POR:**



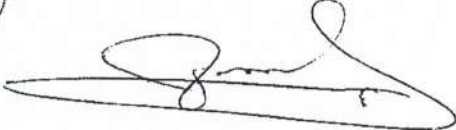
SR. JOSÉ RICARDO GALLARDO CÁRDONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SR. PEDRO DE JESUS OLVERA VAZQUEZ  
SECRETARIO

~~SR. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ  
TESORERO~~

  
SR. KARIM BARRERA ISLAS  
SÍNDICO

  
C. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ  
SÍNDICO

**NOTA.-** Las presente hoja de firmas corresponde al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente de fecha 7 de marzo de 2013, por un monto inicial de \$10'219,144.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que celebran por una parte, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como El Banco y por la otra, el Organismo Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, representada por su Director General en su carácter de Acreditada, con la comparecencia de los Municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez en su carácter de Obligados Solidarios.